



CM FJG SPC JCR ARS DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y LA DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA. PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso c), Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracciones XXI y LXVII, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracciones X y XXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Igualdad de Género, someten a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el siguiente dictamen de conformidad con los siguientes:

I.ANTECEDENTES

- 1. En Sesión del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, celebrada el día **25 de noviembre de 2021**, la Diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**.
- 2. Mediante oficio MDPPOPA/CSP/1441/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, recibido en la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación vía correo institucional el 26 de noviembre del mismo año, signado por el DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputado Héctor Díaz Polanco, se turnó a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación y la de Igualdad de Género para su análisis y dictamen el instrumento en mención.

- 3. Mediante oficio MDPPOPA/CSP/1442/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, recibido en la Comisión de Igualdad de Género vía correo institucional el 26 de noviembre del mismo año, signado por el presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputado Héctor Díaz Polanco, se turnó a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación y la de Igualdad de Género para su análisis y dictamen el instrumento en mención.
- 4. Mediante oficio **CCDMX/CCTI/007/21**, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Secretario Técnico de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, turnó la iniciativa que se analiza a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para su análisis y comentarios respectivos.
- 5.- El 09 de noviembre de 2021, mediante los Oficios del CCDMX/IIL/CIG/0021/2021 al CCDMX/IIL/CIG/0029/2021 y de conformidad con lo establecido por los artículos 210 y 211, fracción VII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se remitió a las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género el enlace para acceder a los asuntos turnados para el análisis de esta Comisión.
- 5. Mediante oficio CCDMX/CCTI/051/22, de fecha 31 de enero de 2022, el Secretario Técnico de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó prórroga al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputado Héctor Díaz Polanco para la dictaminación de la iniciativa en estudio.
- 6. Las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de la ley, se reunieron el día **27 de abril de 2022** para analizar y discutir la propuesta de





Iniciativa, materia del presente dictamen, que se presenta conforme a lo siguiente:

II.CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA

La diputada promovente en el contenido de su propuesta de iniciativa, señala lo siguiente:

CM FJG JCR SQA AMJC VBJ MJC

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales del siglo XX dos aspectos caracterizaron la historia de la humanidad, uno es el papel que juega el conocimiento en la configuración de las sociedades como consecuencia del desarrollo científico y tecnológico y su aplicación al proceso productivo. El otro es la modificación del papel de la mujer en la sociedad, debido a su incorporación a distintos ámbitos de la vida social, desde el mercado de trabajo hasta la esfera política, lo que ha tenido como consecuencia una modificación de su papel en la estructura social. 1

En este contexto es de cuestionarse el por qué hasta nuestros días la participación de las mujeres en la ciencia, tanto en la generación como en su transmisión, es todavía muy inferior a la de los hombres, pues las mujeres en la ciencia representan menos del 30 por ciento de las personas investigadoras del mundo.2 En ese sentido, la ausencia de referentes femeninos en la ciencia, influye en la invisibilidad de muchos de los logros de las mujeres que han incursionado en la misma.

De acuerdo con el Centro de Investigaciones y Estudios de Género, en 2015 la población estudiantil de la UNAM estaba compuesta por 50.7% de mujeres y por 49.3% hombres, considerando que los porcentajes cambian por facultad y carrera, por el posgrado y área de conocimiento. La licenciatura en la que menos mujeres estaban inscritas fue la de Ingeniería mecánica y eléctrica pues por cada 100 estudiantes había 9 alumnas. En posgrados, en físico matemáticas hubo 30 mujeres por cada cien hombres. En el caso de las carreras no científicas, la licenciatura en pedagogía tenía 480 mujeres por cada 100 hombres. 3

La investigadora Norma Blazquez Graf, afirmó que de acuerdo con datos del Sistema Nacional de Investigadores en 2018 las mujeres ocupaban el 37 por ciento del total de integrantes del padrón de personas investigadoras.





No obstante, precisó que conforme se eleva la categoría, y por área de conocimiento, su presencia disminuye, señalo que por ejemplo, en el nivel III representan el 21.7 por ciento, y en física y ciencias de la tierra no llegan a 21 por ciento. 4

Asimismo, hizo referencia a la división entre carreras "femeninas" y "masculinas", pues en educación y humanidades, 68 por ciento son alumnas, y en ingeniería y tecnología, 30 por ciento. También, observó que esta situación no es propia de México sino del mundo, por ejemplo, en las academias de ciencia el 20 por ciento son mujeres y en la de México, el porcentaje femenino es de 23 por ciento, situación similar a los puestos de decisión. A nivel posgrado, a ellas corresponde el 46 por ciento de becas nacionales y 41 por ciento de las becas en el extranjero. 5

En ese orden de ideas, el secretario general de las Naciones Unidas, Antonio Gúterres, externo su preocupación, en el mensaje oficial del 2020, con motivo del Día Internacional de las Mujeres y las Niñas en la Ciencia, aseguró que el hecho de que las profesiones tecnológicas continúen siendo parte de una cultura dominada por hombres es una tendencia preocupante. Porque si no se revierte esta tendencia y si no se tiene una paridad real en mujeres y hombres defendiendo y diseñando las tecnologías del futuro, se corre el riesgo de retroceder, debido a que la educación de las niñas en las áreas de ciencia y tecnología es absolutamente esencial para la igualdad de género en el futuro. 6

Para la organización, Ayuda en Acción A.C, existen dificultades significativas para la integración y promoción de las mujeres en la ciencia, dificultades que provienen de los estereotipos de género, pues de acuerdo con está, diversos estudios avalan que estos son la razón principal por el que la presencia de las mujeres en la ciencia es más reducida. 7

Los estereotipos de género, las creencias y mitos, actúan sobre el pensamiento de forma inconsciente, restando capacidad para actuar sobre ellos. Estas creencias se articulan y configuran bajo la influencia de factores relacionados con la comunidad científica, con la familia, con la educación y la sociedad en general. A partir de ellos se construyen mecanismos que actúan como elementos de discriminación. 8

En ese sentido, la práctica social y política ha demostrado que las mujeres no cuentan con las mismas posibilidades de acceso y reconocimiento de sus capacidades para ocupar posiciones de toma de decisiones, puestos CM FJGCR SARA MIC NOIC AIM



ARL

AMH

MJC

MFC

AJM



COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y LA DE IGUALDAD DE GÉNERO



públicos, de designación y de elección popular en las organizaciones sociales.9

Lo anterior, porque se enfrentan con el llamado "techo de cristal", término utilizado en materia laboral a finales de los ochenta para designar una barrera invisible que impide a las mujeres altamente calificadas, alcanzar puestos de responsabilidad en las organizaciones laborales. Posteriormente, este término se utilizó en otros ámbitos como el político y el ejercicio público, entendiéndose como un entramado de obstáculos invisibles construidos sobre la base de rasgos que son difíciles de detectar, que aparecen cuando las mujeres se acercan a la parte superior de la jerarquía corporativa y les bloquea la posibilidad de avanzar hacia cargos de alto nivel de decisión, independientemente de sus logros y metas. 10

Para erradicar la desigualdad y discriminación, el movimiento feminista logró instrumentos como las acciones afirmativas, que son medidas positivas de corto plazo, que se toman para alcanzar un nivel óptimo de condiciones que puedan garantizar la igualdad. Un ejemplo de estas, son las cuotas de género, con base en estas se fija un porcentaje mínimo de presencia femenina en los puestos de gobierno, los espacios de representación política o en los partidos con el fin de contrarrestar los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a cargos con poder de decisión.

En México, en 1996 por primera vez se estableció en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la llamada "cuota de género" que consistió en poner un límite del 70% a las personas legisladoras de un mismo género, obligando la visibilidad e inclusión de las mujeres en la toma de decisiones públicas. Sin embargo, aún con estas reformas y las que vinieron después, no se logró alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, sino únicamente se estableció un sistema de cuotas, que limitaron incluso la participación de las mujeres hasta en un 30%.11

Actualmente, la región latinoamericana ha dado un salto cualitativo, al pasar de las cuotas de género al principio de paridad, la cual ocupa un lugar predominante en los debates sobre el enriquecimiento de la democracia. Un instrumento de suma importancia en es la Norma Marco para consolidar la Democracia paritaria, aprobada por el Parlamento Latinoamericano y Caribeño en su asamblea 2015, a cual establece, que el objeto de la Norma es orientar a los Estados parte en la adopción de medidas, institucionales y/o políticas, que promuevan y garanticen la consolidación gradual de la Democracia Paritaria como meta en la región.





Además, observa a la paridad con una función pedagógica y de sensibilización de género en los poderes públicos y toda la sociedad, porque comprende a todos los poderes del Estado según corresponda con su ordenamiento constitucional.12

Al respecto, cabe señalar que el principio de igualdad entre mujeres y hombres, ya estaba establecido en diversos instrumentos internacionales, antes de la aprobación de la Norma, entre otros, el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los artículos 1,2 y 3 de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, y los artículos 7 y 8 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, por lo que la paridad era ya una obligación para los Estados parte.

En México, como resultado de la lucha feminista y para dar cumplimiento a los instrumentos internacionales mencionados con antelación, la paridad se incorporó mediante una reforma a la Constitución Federal en 2019, con el objetivo garantizar la participación de las mujeres en igualdad con los hombres, en cargos públicos a nivel federal, estatal, municipal y en órganos autónomos locales; en designaciones de ministros y ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; magistradas y magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Consejo de la Judicatura Federal, así como en los organismos públicos autónomos.

En ese sentido, la paridad se puede observar como una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos y electorales y es un principio que atiende las desigualdades de las mujeres respecto a los hombres.

También, implica el fortalecimiento del liderazgo de las mujeres a fin de modificar las claves de la representación política, las prácticas del poder y el papel de las propias mujeres en la conducción de la sociedad y del Estado. Porque, más que un concepto cuantitativo, la paridad es la expresión de la redistribución del poder en tres ámbitos específicos: el mercado de trabajo, la toma de decisiones y la vida familiar, de esta última todavía falta un largo camino por recorrer, pues es una asignatura pendiente para las mujeres la democratización de las actividades del hogar y de cuidar. Sin embargo, lo hasta ahora alcanzado no es tarea menor, son medidas y cambios legislativos que han sido necesarios para

CM FJGCR ARA ANJC VBJC AJM



ARL BQA

AMH

MFC

VB\$

MIC AIM



COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y LA DE IGUALDAD DE GÉNERO



coadyuvar a erradicar la desigualdad y lograr traspasar el techo de cristal que aun impera en la sociedad.

En razón de lo anterior, para cumplir con el principio constitucional de paridad propongo armonizar dicho principio con la Ley de Ciencia y Tecnología al incorporarlo a diversos preceptos, con la finalidad de que el acceso paritario a los espacios de investigación y administración de las instituciones científicas sean una práctica sustantiva para las mujeres y se incentive su participación en dichos espacios. Además, propongo incorporar el lenguaje incluyente en la legislación, como parte de la transformación cultural, para visibilizar la diversidad de personas que integran la sociedad.

Si bien es cierto este principio por mandato constitucional es obligatorio para todos los poderes del Estado, sin embargo, las resistencias a su cumplimiento siguen imperando. Asimismo, es importante observar, que la propuesta planteada, forma parte de criterios internacionales, pues desde hace 20 años, se ha insistido en la incorporación de políticas públicas con perspectiva de género para la participación equitativa de las mujeres en la ciencia y la tecnología con la finalidad de contribuir a erradicar la desigualdad entre mujeres y hombres en la investigación, tal como lo establecen, la Declaración de la Conferencia Mundial de Ciencia, la Declaración de la Primera Reunión Hemisférica de Expertos en Género, Ciencia y Tecnología, y la Declaración de México: Ciencia, Tecnología, Ingeniería e Innovación como instrumentos para la Prosperidad Humana."

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera prudente la inserción del siguiente cuadro comparativo:

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 12. Los principios que	ARTÍCULO 12
regirán el apoyo que el Gobierno	
Federal está obligado a otorgar para	
fomentar, desarrollar y fortalecer en	
general la investigación científica, el	
desarrollo tecnológico y la	
innovación, así como en particular	
las actividades de investigación que	
realicen las dependencias y	
entidades de la Administración	
Pública Federal, serán los siguientes:	





I. Las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación deberán apegarse a los procesos generales de planeación que establecen ésta y las demás leyes aplicables;

II. Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores;

III. La toma de decisiones, desde la determinación de políticas generales presupuestales en materia de ciencia, tecnología e innovación hasta las orientaciones de asignación de recursos a proyectos específicos, llevará a cabo con la participación de las comunidades científica. académica, tecnológica y del sector productivo y de servicios:

IV. Los instrumentos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación deberán ser promotores de I. a la IV. ...

CM FJGCR SAAAA SAAAA NJC AJM







CM FJGCR SANJE NJC AJM

descentralización territorial institucional, e el desarrollo procurando armónico de potencialidad científica, tecnológica de У innovación del país, buscando asimismo, el crecimiento la consolidación de las comunidades científica y académica en todas las entidades federativas, en las particular de las instituciones públicas;

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, desarrollo el tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades. en enseñanza y el aprendizaje la ciencia У tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y discriminación entre mujeres y hombres y el desarrollo de las nuevas aeneraciones investigadores y tecnólogos;

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, desarrollo el tecnológico y la innovación incorporar deberán perspectiva de género y buscar el mayor efecto benéfico. de actividades, en enseñanza y el aprendizaje la ciencia tecnología, en la calidad la educación, de particularmente de educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación paritaria de mujeres y hombres en el desarrollo de las nuevas generaciones de personas





VI. Se procurará la concurrencia de aportaciones de recursos públicos privados, nacionales internacionales, para generación, ejecución difusión de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico innovación, así como de modernización tecnológica, vinculación con el sector productivo y de servicios y la formación de recursos humanos especializados para innovación y el desarrollo tecnológico de la industria;

VII. Se promoverá mediante la creación de incentivos fiscales У de otros mecanismos de fomento privado que el sector realice inversiones crecientes para la innovación y el desarrollo tecnológicos;

vill. Las políticas y estrategias de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán ser periódicamente revisadas y actualizadas conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como en su impacto en la

<u>investigadoras</u> <u>tecnólogas;</u>

VI. a la XIX. ...

CM FJGCR ARA ANJC AJM AJM







productividad, la competitividad y la solución de las necesidades del país;

IX. La selección de instituciones, proyectos y personas

programas, proyectos personas У destinatarios de los apoyos, realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, públicos, equitativos У sustentados en méritos y calidad. así como orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país;

X. Los instrumentos de apoyo no afectarán la libertad de investigación científica y tecnológica, sin perjuicio de la regulación o limitaciones que por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público determinen las disposiciones legales;

XI. Las políticas y estrategias de apoyo para la investigación científica y el desarrollo tecnológico se formularán, integrarán y ejecutarán, procurando distinguir las actividades científicas de las tecnológicas, cuando ello sea pertinente;

CH FIGURE ARA MIC VBIC AIM





XII. Se promoverá la divulgación de la ciencia y la tecnología con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad;

XIII. La actividad investigación, desarrollo tecnológico e innovación que realicen directamente las dependencias entidades del sector público orientará se preferentemente a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir significativamente avanzar la frontera conocimiento, mejorar competitividad la У productividad de los sectores económicos del país, incrementar la calidad de vida de la población y del medio ambiente apoyar la formación de personal especializado en ciencia y tecnología;

XIV. Los apoyos a las actividades científicas, tecnológicas У de innovación deberán oportunos y suficientes para garantizar la continuidad de investigaciones. las transferencias de tecnologías o los desarrollos beneficio de SUS CM FJGCR ARA BARIC VBJC AJM







resultados, mismos que deberán ser evaluados;

XV. Las instituciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que reciban apoyo del Gobierno Federal difundirán la sociedad SUS actividades y los resultados de sus investigaciones y desarrollos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse:

XVI. Los incentivos que se otorquen reconocerán los sobresalientes logros de personas, empresas instituciones que realicen investigación científica, desarrollo tecnológico innovación, así como vinculación de la investigación con las actividades educativas y productivas y de servicios;

Se promoverá la XVII. conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura de investigación nacional existente: XVIII. fomentará la promoción y fortalecimiento de centros interactivos de ciencia,





tecnología e innovación para niños y jóvenes; XIX. Se fomentarán las vocaciones científicas y tecnológicas desde los primeros ciclos educativos para favorecer vinculación con investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y

XX. Se generará un espacio institucional para expresión y formulación de propuestas de la comunidad científica tecnológica, así como de los sectores social y privado, en materia de políticas y programas de investigación científica y tecnológica.

Este espacio deberá ser plural; representativo de los diversos integrantes de la comunidad científica tecnológica; expresar un equilibrio entre las diversas regiones del país; incorporar la opinión de instancias ampliamente representativas de sectores social y privado.

XX. Se generará un espacio institucional para expresión y formulación de propuestas de comunidad científica tecnológica, así como de sectores social privado, en materia políticas y programas de investigación científica y tecnológica.

Este espacio deberá ser <u>paritario</u> plural; representativo de las diversas <u>perso</u>nas integrantes de comunidad científica tecnológica; expresar un equilibrio entre las diversas regiones del país; incorporar la opinión de instancias ampliamente representativas de sectores social y privado.

ARTÍCULO 21. La formulación del ARTÍCULO 21.... Programa Especial estará a cargo del CONACyT con base en propuestas que presenten las dependencias y entidades de la

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MŦC

MIC AIM







CM FJGCR ARA ANJC AJM AJM Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, tecnológica y sector productivo, convocadas por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico. A fin de lograr la congruencia sustantiva y financiera del Programa, su integración final se realizará conjuntamente por CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su presentación será por conducto del Director General del CONACyT y su aprobación corresponderá Consejo General. Una vez aprobado, su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades participantes, en los términos del decreto presidencial que expida el titular del Ejecutivo Federal.

El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:

 La política general de apoyo a la ciencia y la tecnología;

II. Diagnósticos, políticas, estrategias, indicadores y acciones prioritarias en materia de:

 a) Investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación, •••

l. ...

II**.** ...

a) ...

b) Formación e incorporación con base en el principio de paridad, de







b) Formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel,

<u>personas</u> investigadoras, <u>tecnólogas</u>, y <u>personas</u> profesionales de alto nivel,

- c) Difusión del conocimiento científico y tecnológico y su vinculación con los sectores productivos y de servicios,
- **d)** Colaboración nacional e internacional en las

actividades anteriores.

- e) Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica nacional,
- f) Descentralización desarrollo regional, y
- **g)** Seguimiento evaluación.

III. Las políticas, contenido, acciones y metas de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que realicen dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

III. Bis Las áreas prioritarias del conocimiento y la innovación tecnológica, así como los proyectos estratégicos de ciencia,

c) al g) ...

III. a la V. ...

CM FTG SPC R A BRAN H VB BC A FM







tecnología e innovación por sectores y regiones;

IV. Las orientaciones generales de los instrumentos de apoyo a que se refiere la fracción VIII del artículo 13 de esta Ley, y

V. El programa a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Bioseguridad de los **Organismos** Genéticamente Modificados.

ARTÍCULO 22. Para la ejecución ARTÍCULO 22. Para la ejecución anual del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Administración Pública formularán sus anteproyectos de formularán sus anteproyectos de У programa presupuesto tecnológico, competitividad y la productividad, competitividad y la productividad, gasto en ciencia, tecnología e las áreas estratégicas, incluirá las nuevas plazas para incluirá las nuevas plazas para investigadores У infraestructura para la ciencia, la **en el principio de paridad,** y la tecnología y la innovación, así como nueva los temas de bioseguridad y ciencia, biotecnologías relevantes. Con base innovación, así como los temas de en lo anterior, el CONACyT y la bioseguridad Secretaría de Hacienda y Crédito relevantes. Con base en lo anterior,

anual del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias y entidades de la las dependencias y entidades de la Federal Administración Pública para programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo investigación científica, el desarrollo la innovación, la tecnológico, la innovación, tomando en cuenta las prioridades y tomando en cuenta las prioridades y los criterios para la asignación del los criterios para la asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo innovación que apruebe el Consejo General, en los que se determinarán General, en los que se determinarán y los las áreas estratégicas, programas prioritarios de atención, y programas prioritarios de atención, y apoyo presupuestal especial, lo que apoyo presupuestal especial, lo que nueva personas investigadoras, con base infraestructura la tecnología

ARL BQA AMH MŦC MŦC AJM





Público consolidarán la información programática y presupuestal de Hacienda dichos anteproyectos para revisión y análisis integral y de programática y presupuestal de congruencia alobal para SU presentación y aprobación por el Consejo General. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de Federación se consignará presupuesto consolidado destinado a ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General.

el CONACyT y la Secretaría de Crédito Público consolidarán información la dichos anteproyectos para revisión y análisis integral y congruencia global para presentación y aprobación por el Consejo General. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de Federación consignará se presupuesto consolidado destinado a ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General.

ARTÍCULO 31. Se crea la Conferencia ARTÍCULO 31. Se crea la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como permanente de coordinación permanente aobiernos las invitación del CONACyT, formar invitación del CONACyT, formar parte del mismo, con objeto de parte de manera paritaria del investigación científica, el desarrollo de políticas y programas en esta materia.

Nacional de Ciencia, Tecnología e instancia Innovación como instancia de coordinación institucional entre el CONACyT y las institucional entre el CONACyT y las dependencias o entidades de los dependencias o entidades de los entidades gobiernos las entidades federativas competentes en materia federativas competentes en materia de fomento a la investigación de fomento a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que acepten a la innovación que acepten a promover acciones para apoyar la mismo, con el objeto de promover acciones para apoyar tecnológico y la innovación, así investigación científica, el desarrollo como de participar en la definición tecnológico y la innovación, así como de participar en la definición de políticas y programas en esta materia.

La Conferencia estará integrada por La Conferencia estará integrada por el Director General del CONACyT y por los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.

la persona titular de la Dirección General del CONACyT y por las personas titulares de dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.

CM BQA MŦC MIC AIM







ARL BAA AMH MŦC VBB MFC AFM

ARTÍCULO 36. Se constituye el Foro ARTÍCULO 36. ... Consultivo Científico y Tecnológico órgano autónomo como permanente de consulta del Poder Ejecutivo, del Consejo General y de la Junta de Gobierno del CONACyT, el cual se establecerá y operará conforme a las siguientes bases:

> por Tendrá objeto promover la expresión de la comunidad científica, académica, tecnológica y del sector productivo, para formulación la propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica. desarrollo tecnológico e innovación;

> II. Estará integrado por científicos. tecnólogos, empresarios У por representantes de las organizaciones instituciones de carácter nacional, regional o local, públicas privadas, У reconocidas por sus tareas permanentes en la investigación científica, desarrollo tecnológico innovación, quienes participarán, salvo en los casos previstos en esta Ley, de manera voluntaria v honorífica:

> III. En su integración se observarán los criterios de

I. ...

II. Estará integrado por científicas, personas tecnólogas, empresarias y por personas representantes de las organizaciones instituciones de carácter nacional, regional o local, públicas privadas, reconocidas por sus tareas permanentes investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, auienes participarán, salvo en los casos previstos en esta Ley, de manera voluntaria v honorífica:





pluralidad, de renovación periódica de У representatividad de las diversas áreas especialidades de la comunidad científica tecnológica de У sectores social y privado, así como de equilibrio entre las diversas regiones del país;

IV. Tendrá una organización basada en comités de trabajo integrados por especialistas en los diversos temas de la ciencia y la tecnología;

V. Contará con una mesa directiva formada por veinte integrantes, diecisiete de los cuales serán los titulares que representen a las siguientes organizaciones: la Academia Mexicana de Ciencias, A.C.; la Academia Mexicana de Ingeniería, A. C.; la Academia Nacional de Medicina, A. C.; la Asociación Mexicana de Directivos de Investigación Aplicada Desarrollo Tecnológico, A.C.; la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; la Confederación Cámaras Nacional Industriales; el Conseio Nacional Agropecuario; la Confederación Patronal de III. En su integración observarán el principio de paridad y los criterios de pluralidad, de renovación periódica У representatividad de las diversas áreas especialidades de la comunidad científica tecnológica sectores social y privado, así como de equilibrio entre las diversas regiones del país;

IV. y V. ...

CATOR SARA ANJON AJM







Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, un representante de la Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología, A.C.; Universidad Nacional Autónoma de México; el Instituto Politécnico Nacional; el Centro de Investigación **Estudios Avanzados** del Instituto Politécnico Nacional; Academia Mexicana de la Lengua; la Academia Mexicana de Historia; el Sistema de Centros Públicos de Investigación el Conseio Mexicano de Ciencias Sociales.

la República Mexicana; la

Los otros tres integrantes, auienes actuarán a título personal, serán investigadores, representantes uno de ellos de las ciencias exactas o naturales. uno de las ciencias sociales humanidades y uno de la ingeniería o tecnología. Estos integrantes renovarán cada tres años y serán seleccionados por los propios miembros del Sistema Nacional de Investigadores, a través de convocatoria que expidan conjuntamente CONACyT Foro

TO SPER SOLANDE WORK AT A





Consultivo, la que cuidará se logre un adecuado equilibrio regional.

La mesa directiva será coordinada por quien elijan sus propios integrantes, renovándose la presidencia cada dos años. En sus sesiones de trabajo y de acuerdo a la naturaleza de los asuntos a tratar, la mesa directiva podrá invitar a participar a los especialistas de áreas, disciplinas o sectores relacionados con dichos asuntos que estime pertinente;

VI. La mesa directiva contará con un secretario técnico que será designado por el Director General del CONACyT, de una terna propuesta por la mesa directiva. Éste auxiliará a la directiva mesa en organización y desarrollo de los trabajos de los comités especializados y de los procesos de consulta del Foro y tendrá las facultades legales para la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para la administración de los recursos que se asignen para el funcionamiento del Foro:

VI. La mesa directiva contará con una persona titular de la secretaría técnica que designada por la persona titular de la Dirección General del CONACyT, de una terna propuesta por la mesa directiva. auxiliará a la mesa directiva en la organización desarrollo de los trabajos de los comités especializados y de los procesos de consulta del Foro y tendrá las facultades legales para la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para la administración de los recursos que se asignen para el funcionamiento del Foro;

CH FOR SOR SOR ASM







VII. Las bases de su integración, funcionamiento y organización serán expedidas por el CONACyT y la mesa directiva, y

VII. y VIII. ...

CM FJG JCR ARA AMJC VBJ MJC

VIII. Tendrá las facultades que establece el artículo 37 de esta Ley y las que la Ley Orgánica del CONACyT le confiere en relación a la Junta de Gobierno y al Director General de ese organismo. El CONACyT deberá transmitir al Consejo General dependencias, entidades y demás instancias competentes, las propuestas del Foro Consultivo, así como de informar a éste del resultado que recaiga. Las propuestas presente que el Foro Consultivo se formularán con base las recomendaciones que realicen comités SUS especializados y tomando en cuenta la opinión de las comunidades científicas, académicas, tecnológicas y empresariales. A petición del Poder Legislativo Federal, el Foro podrá emitir consultas u opiniones sobre asuntos de interés general en materia de ciencia y tecnología.

ARTÍCULO 48. Los centros públicos de investigación gozarán de autonomía investigación deberán observar el







de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de esta integración Ley, y de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las presupuestaria de conformidad con relaciones de coordinación sectorial que a cada centro le corresponda. Asimismo, dichos centros regirán sus Hacendaria y demás disposiciones relaciones con las dependencias de legales aplicables; sin perjuicio de la Administración Pública Federal y con el CONACyT conforme a los sectorial que a cada centro le convenios de administración por resultados que en los términos de centros regirán sus relaciones con las esta Ley se celebren. Los organismos dependencias de la Administración creados con el objeto de apoyar o Pública Federal y con el CONACyT realizar actividades de investigación conforme a los convenios de científica y desarrollo tecnológico, administración por resultados que que se hayan constituido a través de en los términos de esta Ley se convenios tratados internacionales, cuya sede sea México, se regirán conforme a sus respectivos instrumentos creación.

principio paridad de de SUS óraanos directivos cuerpos investigación, gozarán de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los legales términos de esta Ley, y de gestión lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad У las relaciones de coordinación Asimismo, corresponda. dichos celebren. Los organismos creados con el objeto de apoyar o realizar actividades investigación de científica y desarrollo tecnológico, que se hayan constituido a través de convenios tratados cuya sede sea internacionales, México, se regirán conforme a sus respectivos instrumentos creación.

CONACyT será la entidad autorizada para dictaminar resolver sobre aspectos científicos y tecnológicos de los convenios de administración por resultados y sobre la periodicidad de la evaluación de los proyectos.

AMH A.IM

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:





PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ÚNICO. Se **REFORMAN** la fracción V, y el párrafo segundo de la fracción XX, del artículo 12, la fracción II, inciso b), del artículo 21, los artículos 22 y 31, las fracciones II, III y VI del artículo 36, así como el párrafo primero del artículo 48, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. a la IV. ...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán incorporar la perspectiva de género y buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación paritaria de mujeres y hombres en el desarrollo de las nuevas generaciones de personas investigadoras y tecnólogas;

VI. a la XIX. ...

ARL

MFC

AJM

XX. Se generará un espacio institucional para la expresión y formulación de propuestas de la comunidad científica y tecnológica, así como de los sectores social y privado, en materia de políticas y programas de investigación científica y tecnológica.

Este espacio deberá ser <u>paritario</u> y plural; representativo de <u>las</u> diversas <u>personas</u> integrantes de la comunidad científica y tecnológica; expresar un equilibrio entre las diversas regiones del país; e incorporar la opinión de instancias ampliamente representativas de los sectores social y privado.

Artículo 21. ...

l. ...

II. ...





a). ...

b) Formación e incorporación <u>con base en el principio de paridad,</u> de <u>personas investigadoras, tecnólogas</u>, y <u>personas</u> profesionales de alto nivel,

c). a la g). ...

III. a la V. ...

Artículo 22. Para la ejecución anual del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formularán sus anteproyectos de programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la competitividad y la productividad, tomando en cuenta las prioridades y los criterios para la asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General, en los que se determinarán las áreas estratégicas, y los programas prioritarios de atención, y apoyo presupuestal especial, lo que incluirá las nuevas plazas para personas investigadoras, con base en el principio de paridad, y la nueva infraestructura para la ciencia, la tecnología y la innovación, así como los temas de bioseguridad y biotecnologías relevantes. Con base en lo anterior, el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidarán la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global para su presentación y aprobación por el Consejo General. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará el presupuesto consolidado destinado a ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General.

Artículo 31. Se crea la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como instancia permanente de coordinación institucional entre el CONACyT y las dependencias o entidades de los gobiernos de las entidades federativas competentes en materia de fomento a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que acepten a invitación del CONACyT, formar parte de manera paritaria del mismo, con el objeto de promover acciones para apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como de participar en la definición de políticas y programas en esta materia.

CM FJGCR ARA BRAMJC BJC AJM







La Conferencia estará integrada por la **persona titular de la Dirección General** del CONACyT y por **las personas titulares** de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 36. ...

I. ...

II. Estará integrado por **personas científicas, tecnólogas, empresarias** y por **personas** representantes de las organizaciones e instituciones de carácter nacional, regional o local, públicas y privadas, reconocidas por sus tareas permanentes en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, quienes participarán, salvo en los casos previstos en esta Ley, de manera voluntaria y honorífica;

III. En su integración se observarán el **principio de paridad** y los criterios de pluralidad, de renovación periódica y de representatividad de las diversas áreas y especialidades de la comunidad científica y tecnológica y de lossectores social y privado, así como de equilibrio entre las diversas regiones del país;

IV. y V. ...

ARL

BQA

AMH

MFC

MFC

AJM

VI. La mesa directiva contará con <u>una persona titular de la secretaría</u> técnica que será designada <u>por la persona titular de la Dirección General</u> del CONACyT, de una terna propuesta por la mesa directiva. Éste auxiliará a la mesa directiva en la organización y desarrollo de los trabajos de los comités especializados y de los procesos de consulta del Foro y tendrá las facultades legales para la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para la administración de los recursos que se asignen para el funcionamiento del Foro;

VII. y VIII. ...

Artículo 48. Los centros públicos de investigación deberán observar el principio de paridad en la integración de sus órganos directivos y cuerpos de investigación, gozarán de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de esta Ley, y de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables; sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que a cada centro le corresponda. Asimismo, dichos centros regirán sus relaciones con las

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

27





dependencias de la Administración Pública Federal y con el CONACyT conforme a los convenios de administración por resultados que en lostérminos de esta Ley se celebren. Los organismos creados con el objeto de apoyar o realizar actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se hayan constituido a través de convenios o tratados internacionales, cuya sede sea México, se regirán conforme a sus respectivos instrumentos de creación.

•••

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Preséntese como iniciativa con Proyecto de Decreto en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en atención a lo dispuesto por el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México."

(Sic.)

III.CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, son competentes para conocer, analizar y dictaminar la Iniciativa en estudio, de conformidad con lo mandatado por los artículos 67, 72 y 80 de la Ley Orgánica y los artículos 103, fracción I, 106, 187, párrafos primero y segundo, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258, 260, 325, 326, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que conforme a lo previsto en el apartado A, numeral 4 del A J M artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se cumplió con el principio de publicidad de la iniciativa en la Gaceta Parlamentaria, relativo a los diez días hábiles, para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la misma, sin que estas dictaminadoras hayan recibido propuesta alguna.

PSC SPC ARL BRA AMI VBB MIC





TERCERO. Que la paridad de género es un principio considerado para la equilibrar la participación y representación entre hombres y mujeres en el desempeño de cargos públicos e integración de organismos autónomos, el cual, se encuentra de manera enunciativa mas no limitativa en los artículos 1°, 2°, 3°, 41, fracción I, párrafo segundo, 94, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CM FJG SPCR ARS ANSI VBS

Por otro lado, de manera progresista en la Constitución Política de la Ciudad de México además de retomar el principio de paridad de género como en la Constitución Federal, en su artículo 11 Ciudad Incluyente, apartado C Derechos de las Mujeres, se reconoce la contribución de las mujeres en el desarrollo y, se promueve tanto la igualdad sustantiva como la paridad de género. Asimismo, establece que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para erradicar la discriminación, desigualdad de género y toda forma de violencia hacia la mujer.

Por lo tanto, es menester ampliar el área de influencia de dicho principio. En este caso específico, implementarlo en la Ley de Ciencia y Tecnología, abonará a que las mujeres tengan un espacio y la oportunidad de desarrollar investigación, propuestas, habilidades y sean parte de la toma de decisiones a las que actualmente tienen un acceso limitado y en las que ejercen una participación mínima, por ello, esta propuesta de reforma representa un avance justo y necesario, ya que, se encamina a reducir la brecha de desigualdad de género.

CUARTO. Que la perspectiva de género se encuentra definida tanto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad De México, que la concibe como un "concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género".





En ese sentido, la perspectiva de género se implementa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, párrafo 12, como parte de los programas y planes de estudio educativos; y en su artículo 21, párrafo 13, como parte de la doctrina policial que forma y desempeñan la Guardia Nacional y las demás instituciones policiales.

Por otra parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México, se le da un mayor alcance, al considerarla como principio rector en la aplicación transversal de los derechos humanos, lo cual, se encuentra fundamentado en el artículo 4, Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos, apartado B, numeral 4. De igual forma, este ultimo ordenamiento promueve la perspectiva de género en actividades de desarrollo rural y agricultura urbana; en el acceso a la justicia de los pueblos y barrios originarios, así como de las comunidades indígenas residentes; y también como parte del perfil requerido para la persona titular de la Fiscalía.

Es por ello, que incorporar la perspectiva de género en las políticas, programas y acciones públicas, instrumentos y criterios mediante los cuales el Gobierno, en cualquiera de sus nivel, fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, es una propuesta pertinente que permitirá identificar áreas de oportunidad que coadyuven a disminuir la brecha de género, a la vez que, incentivan una participación cada vez mayor de las mujeres en el ámbito de la ciencia, donde históricamente algunos personajes como Marie Curie, Rosalind Franklin y Margaret Hamilton, han demostrado que la capacidad y talento de las mujeres tiene mucho que aportar en el desarrollo de la científico y de la sociedad.

QUINTO. Que la ciencia, la tecnología e innovación, es un campo en el cual, la participación de las mujeres es mínima¹, esto a causa de que la desigualdad entre mujeres y hombres es transversal por las brechas de

FJOCK SRA ANJC VBJC A IN

DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

30

¹ INMUJERES. Desigualdad en cifras. Las mujeres en la ciencia. Febrero 2018. Consultado en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN2_2018.pdf
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE IGUALDAD
DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO





género. Ante esta realidad, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), en un pronunciamiento que emitió el 29 de mayo de 2018, destaca que la intervención de las mujeres en la ciencia se ve afectada hoy en día, aún por cuestiones culturales, sociales y de estereotipos, que limita su acceso a la educación, financiación de investigación y toma de decisiones en materia científica.

La actualidad demanda la ejecución de acciones conjuntas entre el sector gubernamental y de la sociedad civil para hacer frente a las desigualdades de género derivadas de barreras estructurales que se manifiestan en distintas formas de discriminación.

Por lo anterior, entre algunas de las acciones que realiza COPRED, efectúa anualmente desde 2018 el Foro Mujer, Ciencia, Tecnología y Derechos Humanos, con la intención de incidir en la divulgación de una cultura de derechos humanos e igualdad sustantiva en la ciencia y en el uso de las tecnologías y revisar los avances en la materia. En ese sentido, COPRED subraya la necesidad de una colaboración sistemática entre instancias de gobierno, instituciones académicas y organizaciones civiles y sociales, para fomentar y contribuir con propuestas que impulsen cambios en la perspectiva y percepción de la sociedad.

La iniciativa de la diputada Valentina Batres Guadarrama, atiende parte de la responsabilidad que compete al Gobierno en este tema y contribuye en el fomento de una nueva perspectiva para abordar el papel de las mujeres en la ciencia, la tecnología y la innovación.

SEXTO. Que en el informe "Las mujeres en Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM) en América Latina y El Caribe" del 2020, se expone lo siguiente:

• Gran parte de las barreras que enfrentan las mujeres para el ingreso, desarrollo y permanencia en la carrera científica, es el predominio masculino en la estructura de poder de la ciencia, construcción androcéntrica que no valora de igual modo la producción de conocimiento generado por las DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE IGUALDAD

DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FJGCR ARA BUSC MJC MJC





mujeres y la permanencia de estereotipos de género arraigados en la comunidad académica y científica.

- La investigación de las mujeres en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas en América Latina y el Caribe, no tiene en consideración el sexo y el género puede conducir a resultados pobres, pérdida de recursos e incluso puede poner en peligro vidas humanas.
- Las mujeres pueden obtener un puesto de trabajo STEM ganado, por cada 20 perdidos, mientras que los hombres pueden obtener un puesto de trabajo STEM ganado, por cada 4 perdidos.
- La dimensión de género no suele ser tomada en cuenta en la definición de prioridades, contenidos, proyectos, metodologías y uso de los resultados de la investigación, lo que impacta negativamente sobre la calidad y la relevancia de la investigación y la innovación.
- La subrepresentación de las mujeres en los campos STEM (Ciencia, la Tecnología, la Ingeniería y las Matemáticas) resulta una violación del principio general de justicia e igualdad, además de ser un problema de eficiencia, dado que debilita al sistema científico y determina un nivel de funcionamiento subóptimo.
- Dentro del ámbito de la tecnología, los expertos mejor remunerados trabajan en el campo de la Inteligencia Artificial (IA), y justo entre los países con mayor concentración de grupo de talentos en ese ámbito, se encuentran Argentina, Brasil y México como los únicos países de América Latina que llegaron a ocupar un puesto.
- "En México, mediante la eliminación de la desigualdad de género en los procesos de promoción de investigadores a las categorías superiores, el sistema académico nacional se vería beneficiado con un aumento de entre el 17% y el 20% de la productividad científica."

En conclusión, lo que este informe refleja, son las ventajas, desventajas y el contexto más reciente del papel de la igualdad de género en el ámbito de la ciencia, la tecnología e innovación. Como se puede analizar, es imprescindible transitar a la igualdad de género en este ámbito por las ventajas de desarrollo que representa tanto a nivel individual como general, el no hacerlo generaría consecuencias de rezago con alcances en la

CM FJG JCR ARA ARA MJC AJM



ARL



COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y LA DE IGUALDAD DE GÉNERO



economía nacional y México cuenta con todo el potencial de poder transitar en favor de todas las mujeres dedicadas a la profesión científica.

SÉPTIMO. Estas Comisiones Unidas coinciden en la necesidad de incorporar el lenguaje incluyente en la legislación en comento, por incidir en la transformación cultural real en la aplicación de políticas, programas y acciones públicas, para visibilizar la diversidad de personas que integran la sociedad.

Así como, visibilizar el papel de las mujeres en la historia, la legislación y la vida cotidiana como sujetas de derechos y, por tanto, de su reconocimiento a través del uso del lenguaje.

OCTAVO. Que la diputada proponente en el cuerpo de su iniciativa establece en su artículo transitorio lo siguiente:

ARTÍCULO TRANSITORIO

"ÚNICO. Preséntese como iniciativa con Proyecto de Decreto en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en atención a lo dispuesto por el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México."

Sic.

Precisado lo anterior, estas Comisiones determinan modificar el artículo transitorio propuesto por la Diputada Valentina Batres Guadarrama, considerando que tal y como lo establece el artículo 13, fracción XLVII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se debe de determinar la entrada en vigor de las leyes o decretos; en ese sentido, se propone quede establecido de la siguiente forma:

Propuesta de Iniciativa	Texto propuesto
ARTÍCULO TRANSITORIO	ARTÍCULO TRANSITORIO
ÚNICO. Preséntese como iniciativa	ÚNICO. El presente Decreto entrará
con Proyecto de Decreto en la	en vigor el día siguiente al de su





Honorable Congreso de la Unión, en Federación. atención a lo dispuesto por el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Diputados del publicación en el Diario Oficial de la

NOVENO. Que toda vez que el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala que, la resolución del Pleno por la que se apruebe el dictamen emitido por la Comisión o Comisiones correspondientes relativa a la propuesta de iniciativa constitucional, ley o decreto, tendrá carácter de iniciativa, es que se entrega el presente dictamen, a efecto de que una vez aprobado sea considerado iniciativa y se dé continuidad al procedimiento legislativo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Igualdad de Género presentamos el siguiente:

IV. **RESOLUTIVO**

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación, y la de Igualdad de Género, resuelven aprobar con modificaciones la PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. presentada por la Diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario de MORENA.

SEGUNDO. Túrnese la presente propuesta de iniciativa con proyecto de decreto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

DECRETO

ÚNICO. Se reforman la fracción V, y el párrafo segundo de la fracción XX, del artículo 12; el inciso b), de la fracción II, del artículo 21; los artículos 22 y DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





31; las fracciones II, III y VI del artículo 36; así como el párrafo primero del artículo 48, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 12....

I. a la IV. ...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán incorporar la perspectiva de género y buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación paritaria de mujeres y hombres en el desarrollo de las nuevas generaciones de personas investigadoras y tecnólogas;

VI. a la XIX. ...

XX. Se generará un espacio institucional para la expresión y formulación de propuestas de la comunidad científica y tecnológica, así como de los sectores social y privado, en materia de políticas y programas de investigación científica y tecnológica.

Este espacio deberá ser paritario y plural; representativo de las diversas personas integrantes de la comunidad científica y tecnológica; expresar un equilibrio entre las diversas regiones del país; e incorporar la opinión de instancias ampliamente representativas de los sectores social y privado.

Artículo 21....

AMH

I. ..





II. ...

a). ...

b) Formación e incorporación con base en el principio de paridad, de personas investigadoras, tecnólogas, y personas profesionales de alto nivel,

c). a la g). ...

III. a la **V.** ...

Artículo 22. Para la ejecución anual del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias y entidades de Administración Pública Federal formularán sus anteproyectos de programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la competitividad productividad, tomando en cuenta las prioridades y los criterios para la asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General, en los que se determinarán las áreas estratégicas, y los programas prioritarios de atención, y apoyo presupuestal especial, lo que incluirá las nuevas plazas para personas investigadoras, con base en el principio de paridad, y la nueva infraestructura para la ciencia, la tecnología y la innovación, así como los temas de bioseguridad y biotecnologías relevantes. Con base en lo anterior, el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidarán la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global para su presentación y aprobación por el Consejo General. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará el presupuesto consolidado destinado a ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General.

Artículo 31. Se crea la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como instancia permanente de coordinación institucional entre el CONACyT y las dependencias o entidades de los gobiernos de las DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





entidades federativas competentes en materia de fomento a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que acepten a invitación del CONACyT, formar parte de manera paritaria del mismo, con <u>el</u> objeto de promover acciones para apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como de participar en la definición de políticas y programas en esta materia.

CM FTG SPC JCR La Conferencia estará integrada por la persona titular de la Dirección General del CONACyT y por las personas titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 36. ...

l. ...

II. Estará integrado por personas científicas, tecnólogas, empresarias y por personas representantes de las organizaciones e instituciones de carácter nacional, regional o local, públicas y privadas, reconocidas por sus tareas permanentes en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, quienes participarán, salvo en los casos previstos en esta Ley, de manera voluntaria y honorífica;

III. En su integración se observarán el principio de paridad y los criterios de pluralidad, de renovación periódica y de representatividad de las diversas áreas y especialidades de la comunidad científica y tecnológica y de los sectores social y privado, así como de equilibrio entre las diversas regiones del país;

IV. y V. ...

VI. La mesa directiva contará con una persona titular de la secretaría técnica que será designada por la persona titular de la Dirección General del CONACyT, de una terna propuesta por la mesa directiva. Éste auxiliará a la mesa directiva en la organización y desarrollo de los trabajos de los comités especializados y de los procesos de consulta del Foro y tendrá las

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





facultades legales para la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para la administración de los recursos que se asignen para el funcionamiento del Foro;

VII. y VIII. ...

Artículo 48. Los centros públicos de investigación deberán observar el principio de paridad en la integración de sus órganos directivos y cuerpos de investigación, gozarán de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de esta Ley, y de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables; sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que a cada centro le corresponda. Asimismo, dichos centros regirán sus relaciones con las dependencias de la Administración Pública Federal y con el CONACyT conforme a los convenios de administración por resultados que en los términos de esta Ley se celebren. Los organismos creados con el objeto de apoyar o realizar actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se hayan constituido a través de convenios o tratados internacionales, cuya sede sea México, se regirán conforme a sus respectivos instrumentos de creación.

..

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación, y la de Igualdad de Género en sesión vía remota en la Ciudad de México el día 27 de abril de 2022.

CA FINE SQ. AN. VBS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN				
DIPUTADA O DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
Dip. Christian Moctezuma				
González				
Presidente	Christian MocteZuma			
morena				
Dip. Jorge Gaviño Ambriz	:.			
Vicepresidente				
##				
Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz				
Secretaria	Irida Jimena Buillen			
PAD				
Dip. Héctor Díaz Polanco				
Integrante				
morena				
Dip. Indalí Pardillo Cadena				
Integrante	Indali Iradillo C.			
morena	ŕ			
Dip. Jhonathan Colmenares				
Rentería	Mm			
Integrante	/			
Ç ₽ D				
Dip. María Guadalupe Chávez				
Contreras				
Integrante				
morena				







COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO				
DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
Dip. Ana Francis López				
Bayghen Patiño				
Presidenta				
morena				
Dip. América Alejandra Rangel				
Lorenzana	Amèrica Rangel			
Vicepresidenta				
(PAI)				
Dip. Gabriela Quiroga				
Anguiano	(e)			
Secretaria	(JAC)			
PRD PRD				
Dip. Alicia Medina Hernández				
Integrante	Dip. Alicia Medina Hernández			
morena				
Dip. Marcela Fuente Castillo	and the			
Integrante	Parolomento			
morena Die Negen Aderland Nivisor				
Dip. Nancy Marlene Núñez Reséndiz				
Integrante				
morena				
morena				
Dip. Valentina Valia Batres				
Guadarrama				
Integrante	Valentina Batres Guadarrama			
morena				
Dip. Ana Jocelyn Villagrán				
Villasana				
Integrante				
Dip. Mónica Fernández César				
Integrante	9ip. Mónica Fernández			
Ç ₽ D				

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



NOMBRE DE ARCHIVO ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Documentos aprobados Primera Sesión Ordinaria Comisiones.....

LISTA DE AS...UNIDAS.docx and 1 other

27a914808c959eef152b4864704deb5937ae06a9

MM / DD / YYYY

Firmado

Historial del documento



04 / 28 / 2022

22:15:57 UTC

Enviado para su firma a Dip. Jorge Gaviño Ambríz (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx), Dip. Frida Jimena Guillén Ortíz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx), Dip.

Indalí Pardillo Cadena

(indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx), Dip. Jhonatan

Colmenares (jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx), Dip.

América Alejandra Rangel

(america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Dip. Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx), Dip. Alicia Mediana (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Dip. Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Dip. Marcela Fuente



NOMBRE DE ARCHIVO

ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Documentos aprobados Primera Sesión Ordinaria Comisiones.....

LISTA DE AS...UNIDAS.docx and 1 other

27a914808c959eef152b4864704deb5937ae06a9

MM / DD / YYYY

Firmado

Historial del documento

(marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Dip. Ana Francis López (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx

IP: 187.170.174.169

O4 / 28 / 2022

VISUALIZADO 22:58:46 UTC

Visualizado por Dip. Gabriela Quiroga

(gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.173.29

O4 / 28 / 2022

VISUALIZADO 23:34:38 UTC

Visualizado por Dip. Nancy Núñez

(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 85.115.52.140

O4 / 29 / 2022

VISUALIZADO 00:09:34 UTC

Visualizado por Dip. Jhonatan Colmenares

(jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx)

IP: 208.87.237.140



NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Documentos aprobados Primera Sesión Ordinaria Comisiones.....

LISTA DE AS...UNIDAS.docx and 1 other

27a914808c959eef152b4864704deb5937ae06a9

MM / DD / YYYY

Firmado

Historial del documento

○ VISUALIZADO 04 / 29 / 2022

15:50:20 UTC

Visualizado por Dip. Mónica Fernández

(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.170.37.79

FIRMADO

04 / 29 / 2022

15:53:13 UTC

Firmado por Dip. Mónica Fernández

(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.170.37.79

 \odot

04 / 29 / 2022

VISUALIZADO 16:55:04 UTC

Visualizado por Dip. Ana Francis López

(francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.141.118.245

04 / 29 / 2022

MADO 16:55:41 UTC

Firmado por Dip. Ana Francis López

(francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.141.118.245



NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Documentos aprobados Primera Sesión Ordinaria Comisiones.....

LISTA DE AS...UNIDAS.docx and 1 other

27a914808c959eef152b4864704deb5937ae06a9

MM / DD / YYYY

Firmado

Historial del documento

○ VISUALIZADO 04 / 29 / 2022

18:12:53 UTC

Visualizado por Dip. Valentina Batres

(valentina.batres@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.217.87.186

FIRMADO

04 / 29 / 2022

18:13:13 UTC

Firmado por Dip. Valentina Batres

(valentina.batres@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.217.87.186

O VISUALIZADO

04 / 29 / 2022

21:32:58 UTC

Visualizado por Dip. Marcela Fuente

(marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.170.37.79

1

04 / 29 / 2022

21:35:32 UTC

Firmado por Dip. Marcela Fuente

(marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.170.37.79



NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Documentos aprobados Primera Sesión Ordinaria Comisiones.....

LISTA DE AS...UNIDAS.docx and 1 other

27a914808c959eef152b4864704deb5937ae06a9

MM / DD / YYYY

Firmado

Historial del documento

FIRMADO

04 / 29 / 2022

22:49:32 UTC

Firmado por Dip. Jhonatan Colmenares

(jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.133.242.231

VISUALIZADO

05 / 02 / 2022

14:42:07 UTC

Visualizado por Dip. Frida Jimena Guillén Ortíz

(frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.217.86.210

O VISUALIZADO

05 / 02 / 2022

15:50:50 UTC

Visualizado por Dip. Alicia Mediana

(alicia.medina@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.170.37.79

₩

05 / 02 / 2022

FIRMADO

17:50:25 UTC

Firmado por Dip. Alicia Mediana

(alicia.medina@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.170.37.79



NOMBRE DE ARCHIVO

ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Documentos aprobados Primera Sesión Ordinaria Comisiones.....

LISTA DE AS...UNIDAS.docx and 1 other

27a914808c959eef152b4864704deb5937ae06a9

MM / DD / YYYY

Firmado

Historial del documento

○ VISUALIZADO 05 / 02 / 2022

21:31:56 UTC

Visualizado por Dip. Indalí Pardillo Cadena (indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.190.144.109

FIRMADO

05 / 02 / 2022

21:33:08 UTC

Firmado por Dip. Indalí Pardillo Cadena

(indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.190.144.109

O VISUALIZADO

05 / 02 / 2022

23:00:46 UTC

Visualizado por Dip. América Alejandra Rangel

(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.170.174.169

05 / 02 / 2022

FIRMADO

23:03:41 UTC

Firmado por Dip. América Alejandra Rangel

(america.rangel@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.170.174.169



NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Documentos aprobados Primera Sesión Ordinaria Comisiones.....

LISTA DE AS...UNIDAS.docx and 1 other

27a914808c959eef152b4864704deb5937ae06a9

MM / DD / YYYY

Firmado

Historial del documento

FIRMADO

05 / 02 / 2022

23:06:37 UTC

Firmado por Dip. Frida Jimena Guillén Ortíz

(frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.217.86.210

O VISUALIZADO

05 / 02 / 2022

23:20:54 UTC

Visualizado por Dip. Jorge Gaviño Ambríz

(jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.193.171.2

FIRMADO

05 / 02 / 2022

23:23:51 UTC

Firmado por Dip. Jorge Gaviño Ambríz

(jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.193.171.2

r

05 / 02 / 2022

23:34:33 UTC

Firmado por Dip. Gabriela Quiroga

(gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.189.213.247





NOMBRE DE ARCHIVO
ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Documentos aprobados Primera Sesión Ordinaria Comisiones.....

LISTA DE AS...UNIDAS.docx and 1 other

27a914808c959eef152b4864704deb5937ae06a9

MM / DD / YYYY

Firmado

Historial del documento

FIRMADO

05 / 05 / 2022

22:11:43 UTC

Firmado por Dip. Nancy Núñez

(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.189.214.248

 \bigcirc

05 / 05 / 2022

COMPLETADO 22:11:43 UTC

El documento se ha completado.